

RESOLUCIÓN NRO. 244

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIV - 003 DE 2010.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo N° 002 de 2002, en concordancia con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", dando cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial lo reglamentado por el Decreto 2474 de 2008, adelanta el proceso de Subasta Inversa Electronica SIV - 003 de 2010 para la adquisición de materiales para construcción.
- B. Que de acuerdo con el cronograma establecido, la realización de la Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación del Suministro se realizaría el 20 de septiembre de 2010.
- C. Que al momento de iniciar la Subasta Inversa Electrónica se presentaron problemas técnicos en el servidor de datos de VIVA.
- D. Que una vez advertida la falla técnica, la Profesional Universitaria en Sistemas de la entidad, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación de la misma, envió una nota a los proponentes en la que da cuenta de la novedad en mención, en el sentido de que el servidor de datos de la entidad registraba problemas de tipo técnico, la cual se anexa al presente acto administrativo.
- E. Que el artículo 28 del Decreto 2474 de 2008 establece: "**Artículo 28. Fallas técnicas ocurridas durante la subasta inversa electrónica.** Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables al Secop, a la entidad o a la empresa a cargo de la operación tecnológica de la subasta, que impidan que los proponentes envíen sus propuestas, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso. (...)". (subrayas fuera del texto).
- F. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores resulta procedente suspender el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIV 003 de 2010 y establecer fecha y hora para su reinicio.

**RESOLUCION N°**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** SUSPENDER provisionalmente y en forma inmediata y hasta el miércoles 22 de septiembre del presente año, el proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIV - 003 DE 2010** y adjudicación del Suministro a realizarse en el día de hoy 20 de septiembre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Medellín, a los

20 SEP 2010



**JORGE LEON SANCHEZ MESA**  
Gerente VIVA

Anexo: Comunicación enviada por la Profesional Universitaria Sistemas -VIVA  
Comunicación enviada por el Comité de Contratación de VIVA

Elaboró: Mabel Esther Martínez Acosta / Coordinadora Área Jurídica  
Revisó: Carlos Alberto Mejía Correa / Director Jurídico, Administrativo y Financiero  
Integrantes Comité de Contratación de VIV A